

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES



SEGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 5 de octubre de 2020.

La **JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 4° fracción I y 14 fracción XV de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y 1° y 2° apartado A fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**”, al tenor de lo siguiente:

La Universidad Politécnica de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.

- v. El lunes 09 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, emitido por los integrantes del Órgano Interno de Control de esta institución educativa; ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.
- vi. La misión, visión y los objetivos derivados de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, se encuentran publicados en la página de internet <https://www.upa.edu.mx/index.php/nuestra-universidad/#mision-vision-valores> mismos que fueron considerados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a los Titulares de las Unidades de dicho Órgano Interno de Control, siendo el caso para la aprobación de esta normatividad, de conformidad con lo dispuesto en el punto Décimo Primero del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, en relación con el artículo 45 B, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y los artículos 8° y 13, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, es competente para conocer y emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 2°, párrafo segundo, fracción I; y, 5°, 8°, 10, 40, 41, fracción VIII, y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es expedir el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos que laboran en esta institución educativa, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su disposición décima primera señala:

“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera

puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público”.

Así, por mandato del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la construcción del Código de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Debe emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con el Código de Ética, pues este, por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debe ser emitido por el Órgano Interno de Control.

2.- Contenido:

- I. El Código de Conducta debe especificar, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:
 - a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
 - b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
 - c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.
- II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:
 - a) La misión del Ente Público.
 - b) La visión del Ente Público.
 - c) Los objetivos del Ente Público.
 - d) Atribuciones del Ente Público.

Atendiendo a lo anterior, la Contadora Pública María Isabel Romo Espinoza, con el carácter de Titular de la Unidad Auditora; la Licenciada Natividad Montes de Oca Acosta; con el carácter de Titular de la Unidad Investigadora, y el Licenciado Daniel Omar Cano Álvarez, con el carácter de Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, según se desprende de los nombramientos hechos mediante los oficios con número SGG/N/407/2018, de fecha 21 de agosto de 2018; SGG/178/2020, de fecha 01 de septiembre de 2010, y SGG/N/409/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, respectivamente, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Contador Público Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal y como lo exigen los Lineamientos, el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, documento que se conforma por tres

apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y cuya contrucción se sujetó a las siguiente características:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos de la Universidad: Esta vinculación, que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en el Código de Conducta, se realiza en el Preámbulo, en el que se precisa que los servidores públicos que laboran en la Universidad Politécnica de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución de los objetivos institucionales de esta institución educativa, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de esta Universidad.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas de la Universidad Politécnica de Aguascalientes a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas de la Universidad, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante

los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, que son, además del mencionado Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos que laboran en la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar a la Universidad Politécnica de Aguascalientes de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **ACUERDO** por el que se emite el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes (en adelante UPA):

Conscientes de la **MISIÓN** de la Universidad, la cual busca transformar el entorno a través de una educación superior integral de excelencia en beneficio de la sociedad.

Comprometidos con la **VISIÓN 2022**, de esta institución educativa, misma que establece que somos una universidad reconocida, en la sociedad y el entorno, por la excelencia educativa, técnica y humana en nuestros egresados e investigadores.

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS INSTITUCIONALES**, los cuales consisten en impulsar e impartir educación superior en distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social; realizar investigación aplicada y practicar el desarrollo tecnológico que sean pertinentes para el desarrollo económico y social; promover y difundir el conocimiento y la cultura, por medio de la extensión universitaria; y por último, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA. – Ejercer las atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación; orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA. - Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA. - Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA. - Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas a la UPA, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA. - Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en la UPA.

SEXTA. - Administrar los recursos materiales de la UPA con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA. - Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para la UPA.

OCTAVA. - Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA. - Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes						
Regla	de	Principios:	Valores:	Reglas	de	Atribuciones y objetivos

Conducta:			Integridad:	de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección Jurídica, en sus Asuntos Jurídicos y de Transparencia (Unidad de Transparencia), así como en el Comité de Transparencia.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad.	El Órgano Interno de Control, la Secretaría Administrativa y sus jefaturas, la Secretaría Académica y sus jefaturas, y la Dirección Jurídica.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Secretaría Administrativa, en su Departamento de Recursos Humanos.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Secretaría Administrativa, en el Departamento de Recursos Materiales.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	La Secretaría Administrativa, su Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.

	cuentas.			
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de Cuentas.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, y la Dirección de Planeación.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Secretaría Administrativa y en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes. Adicionalmente, los apartados de Preámbulo y Decálogo, deberán colocarse en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes de manera que estén a la vista de los servidores públicos, así como de los usuarios o los visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: *“Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes”*.

TERCERO. - Se deja sin efectos el Código de Conducta emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho

Dado por la JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 del mes de septiembre del año 2020.

JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

MAESTRO GUSTAVO MARTÍNEZ ROMERO
Director de Educación Media y Superior del IEA

Presidente de la Junta Directiva.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL CUEVAS HERRADA
Subdirector de Educación Superior del IEA
Representante del Estado

MAESTRO RAÚL GONZÁLEZ CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Organismos Públicos Descentralizados DEMS IEA
Representante del Estado

DOCTOR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS
Coordinador General de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Representante de la Secretaría de Educación Pública y
la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

DOCTOR EULOGIO MONREAL ÁVILA
Subdelegado Federal de la SEP en Aguascalientes
Representante de la Federación

DOCTOR ARTURO ORTIZ LLINAS
Representante de la vida social, cultural, artística, científica y económica del Estado

RICARDO HUMBERTO PASILLAS FARFÁN
Representante de la vida social, cultural, artística, científica y económica del Estado

CONTADOR PÚBLICO FERNANDO DE LEÓN ROMO
Representante de la vida social, cultural, artística, científica y económica del Estado

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO por el que se emite el "CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES".

SERGIO ERNESTO LÓPEZ VALDIVIA

Representante de la vida social, cultural, artística, científica y económica del Estado

INGENIERO RAFAEL GONZÁLEZ ROMO

Representante de la vida social, cultural, artística, científica y económica del Estado

M.A. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA

Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes